



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 081/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 081/21 Sucre, 25 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CI-1271 de 12 de marzo de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: STRIA. ADM Int. N° 014/2021 de 10 de marzo de 2021, suscrita por el Lic. José Miranda Dávila, en su condición de Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del Contrato Administrativo para la "Contratación De Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre - Gestión 2021", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Encargado de Activos Fijos C.M.S. Lic. Juan Carlos Bernal, mediante nota Cite Act. Fijos CMS/C.I. N° 091/2020 de 23 de noviembre de 2020, solicita la "Contratación de Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre - Gestión 2021, con Precio Referencial de Bs. 36.000,00 (Treinta y seis Mil 00/10 Bolivianos), remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria manual de fecha 23 de noviembre de 2020, certificación que es válida por Registro de Ejecución de Gastos del sistema SIGEP N° 30, inscrito en la categoría programática 01.00000.01 "Funcionamiento Concejo Municipal", por un importe total autorizado de Bs 36.000,00 (Treinta y seis Mil 00/10 Bolivianos), Fuente 20, Organismo 210, objeto de gasto 22500 "Seguros".

Que, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas establecidas en el DBC, el requerimiento de cobertura de seguro consigna diez (10) vehículos automotores con un valor asegurado de 351.556,42 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis 42/100 Dólares Americanos), Accidentes Personales Grupo I para once (11) concejales que cubre Muerte Accidental por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Invalidez Total y/o Parcial Permanente por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Gastos Médicos por un importe de \$us. 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us. 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos); Accidentes Personales Grupo II para cuarenta y cinco (45) funcionarios del Concejo Municipal Muerte Accidental por un importe de \$us. 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Invalidez Total y/o Parcial Permanente por un importe de \$us. 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Gastos Médicos por un importe de \$us. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos), estableciendo condiciones particulares para cada cobertura.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, Lic. Gabriela Reyes Raya, designada para el efecto mediante Resolución Administrativa N° 002/21 de 11 de enero de 2021, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE 001/2021 de 01 de febrero de 2021, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y Autoriza el inicio del Proceso de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 10 de febrero de 2021, con CUCE 21-1101-03-1111933-1-1, con código de Identificación N° 01/2021, con precio referencial de Bs 36.000,00 (Treinta y seis Mil 00/10 Bolivianos), en la modalidad Precio Evaluado más Bajo.

Que, la Lic. Gabriela Reyes Raya, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, conforma la Comisión de Calificación de Servicio y Designa mediante nota de fecha 12 de febrero de 2021 al Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes, el Abog. Oscar Rodrigo Villarroel Molina y el Lic. Juan Carlos Nava Bernal, todos funcionarios del Concejo Municipal de Sucre. Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, conforme prevé el Art 38 del D.S 181, presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de febrero de 2021, recomendando adjudicar para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021", a la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A, por un importe de Bs. 34.813,92 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 92/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, evidenciándose la participación de un (1) proponente que presento su propuesta tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas que se encuentra a fs. 93.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 081/21

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA-ANPE), Lic. Gabriela Reyes Raya, conforme a lo previsto en el Art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 002/2021 de 23 de febrero de 2021, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 22 de febrero de 2021 y resuelve adjudicar la provisión de Servicios de “Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021”, a la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A, legalmente representado por el Lic. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez, por un importe de Bs. 34.813,92 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 92/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Que, el Informe Legal N° 010/21 de 05 de marzo de 2021 elaborado por Asesor Legal I del Concejo Municipal de Sucre Abog. Miguel Zelada Panoso, concluye, que de la revisión de la documentación remitida, la toma de razón de los documentos base de contratación ANPE – SEGUROS cursantes de fjs. 32 a fjs. 81, establecida conforme al decreto supremo 0181 de las NB-SABS, parte pertinente de la contratación menor, EL RE-SABS correspondiente a la sección uno de la Modalidad de Contratación menor del Concejo Municipal de Sucre y cumplido el procedimiento interno en el legajo adjunto se tiene; que el proponente adjudicado ha cumplido con los requisitos exigidos en el DBC y se ha dado cumplimiento del artículo 79 del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que recomienda que se proceda a la elaboración del contrato para dar continuidad al trámite de contratación de Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre, Gestión 2021”.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, Abog. Merardo Vargas Cruz y el Abog. Miguel Zelada Panoso, elaboran el Contrato Administrativo N° 001/2021 para la contratación de “Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021”, cumpliendo los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 32 a fs. 81
Certificación Presupuestaria	A fs. 28 y 86
Certificación de APS vigente	De fs. 316 a fs. 326
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 368 y 371
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	De fs. 372 a fs. 374
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	De fs. 355 a fs. 357
Certificado RUPE	De fs. 353 a fs. 354
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 375
Poder de Representante Legal	De fs. 95 a fs. 103

Que, asimismo cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 29
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 85
Confirmación de Publicación en SICOES	A fs. 87 a fs. 88
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 89 a fs. 91
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	A fs. 92
Informe de evaluación de la comisión de calificación	De fs. 337 a fs. 342
Evaluación de Propuestas Técnicas	De fs. 339
Resolución de Adjudicación	De fs. 344 a fs. 345
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	De fs 123 a fs. 315,

Que, el artículo 16, numeral 8, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 6, inc. j) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. l) de la Ley N° 027/14 de 10 de abril de 2014, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para analizar y proponer la aprobación,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 081/21

devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 01/2021, entre el Concejo Municipal de Sucre legalmente representado por el Abog. Omar Montalvo Gallardo y el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza en calidad de Presidente y Concejales Secretario de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre respectivamente y la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., legalmente representada por el Lic. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez mediante Testimonio de Poder General de Administración N° 1707/2016 de 1 de diciembre de 2016 para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021", por un monto de Bs. 34.813,92 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Trece, 92/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

ARTÍCULO 2º.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, la Responsable del Proceso de Contratación RPA - ANPE y de sus instancias técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la prestación del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2021" en estricta sujeción al requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, será de responsabilidad exclusiva de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria Administrativa del Concejo Municipal bajo su exclusiva responsabilidad, deberá observar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.031/21
Inf. N° 29/21 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs./567
MAS CUATRO (4) EJEMPLARES DE CONTRATOS
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM